



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ORDENANZA N° 033-MDMP

Mi Perú, 28 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 087-2016-MDMP/GECD/SGDR, presentado por el Gerente de Educación, Cultura y Deporte y el Informe N° 210-2016-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con el Informe N° 087-2016-MDMP/GECD/SGDR, el Gerente de Educación, Cultura y Deporte, señala lo siguiente:

- Que, mediante la Ordenanza N° 005-MDMP, se aprueba la tasa a cobrarse por concepto del uso del grass sintético del campo deportivo municipal, estadio municipal y piscina municipal, ubicado en la jurisdicción de la municipalidad del distrito de Mi Perú.
- Que, en dicha ordenanza se consideró al local de la piscina municipal dentro del Complejo Deportivo Recreacional; sin embargo, según la memoria descriptiva de construcción de la piscina municipal, se le denomina Complejo Recreacional.
- Por lo cual, corresponde a la Institución Municipal organizar, regular y normar el funcionamiento y administración de los espacios deportivos o recreativos que se encuentran dentro de su competencia.
- En tal sentido, se propone modificar los literales h y k, del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-MDMP, según el siguiente texto:

h) Vender, consumir y permitir la venta y consumo de licor dentro del Complejo Deportivo del Grass Sintético y Estadio Municipal.

SANCIÓN: Multa de 100% de la UIT y decomiso.

k) El uso de los espacios de la Municipalidad para los espectáculos públicos no deportivos, culturales y/o deportivos; dentro del Complejo Deportivo del Grass Sintético y Estadio Municipal, respectivamente, está prohibida la venta, comercialización, consumo de licor y/o estupefacientes dentro del mismo, según Ley N° 28681, art. 3° y 4°.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 033-MDMP

Mi Perú, 28 de setiembre de 2016.

Que, Informe N° 210-2016-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica:

- Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dicha autonomía otorgada por la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."
- Que, de conformidad con el artículo 103° de la Constitución Política del Perú que anota que "La ley se deroga sólo por otra ley", entendiéndose en el presente caso que una ordenanza se deroga por otra ordenanza.
- Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades referido a las atribuciones del Concejo Municipal establece "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"
- Que, el artículo 39°, del anotado texto legal refiere que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"
- Que, de la revisión del informe técnico remitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, se evidencia la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 005-MDMP, considerando que los objetivos de la presente modificatoria son establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una adecuada forma para regular y normar el funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública recreativa; promover y fortalecer los procedimientos administrativos que faciliten el servicios de los espacios no deportivos, e implementar, ejecutar y evaluar los procedimientos que vinculan los bienes municipales y el proceso de atención; lo cual deberá sujetarse a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28681 - Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, la cual establece que (...) cumplir con los horarios establecidos por la autoridad competente.
- Opinando que la propuesta planteada resulta legalmente procedente, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para el pronunciamiento correspondiente.

Que, el artículo 40° de la norma acotada señala que, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 033-MDMP

Mi Perú, 28 de setiembre de 2016.

Que, la fuerza o el valor de ley de estas normas se determinan por el rango de ley que la propia Constitución les otorga –artículo 200°, inciso 4 de la Constitución–. Se trata, por tanto, de normas que, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía (*Caso Mateo Eugenio Quispe en representación del 1% de los ciudadanos del distrito de Ancón, Exp. N° 0003-2004-AI/TC, fundamento 7*)

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto en MAYORIA, el Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13° LITERALES H Y K DE LA ORDENANZA 005 QUE APRUEBA LA TASA A COBRARSE POR CONCEPTO DEL USO DEL GRASS SINTÉTICO DEL CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL, ESTADIO MUNICIPAL Y PISCINA MUNICIPAL, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MI PERÚ.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de los literales h) y k) del artículo 13° de la Ordenanza N° 005-MDMP, que aprobó la tasa a cobrarse por concepto del uso del grass sintético del campo deportivo municipal, estadio municipal y piscina municipal, ubicado en la jurisdicción de la municipalidad del distrito de Mi Perú, quedando como se detalla:

h) Vender, consumir y permitir la venta y consumo de licor dentro del Complejo Deportivo del Grass Sintético y Estadio Municipal.

SANCIÓN: Multa de 100% de la UIT y decomiso.

k) El uso de los espacios de la Municipalidad para los espectáculos públicos no deportivos, culturales y/o deportivos; dentro del Complejo Deportivo del Grass Sintético y Estadio Municipal, respectivamente, está prohibida la venta, comercialización, consumo de licor y/o estupefacientes dentro del mismo, según Ley N° 28681, art. 3° y 4°.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza, entra en vigencia en el día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y a la Subgerencia de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo conforme a Ley y, su notificación a las unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente norma en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ